

86. ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN AGRESIÓN SEXUAL AGUDA

Definición:

Se considera agresión sexual aguda a aquel episodio reciente (72 horas o menos de ocurrencia), en el que la persona tiene contacto directo con genitales de la persona agresora con o sin intercambio de fluidos, pudiendo presentar daños físicos y/o psicológicos y que requiere atención.

Una intervención oportuna reduce la probabilidad de adquirir una infección de transmisión sexual, concebir un embarazo, y busca proteger de forma significativa la salud mental de la persona afectada.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

i. Toda persona afectada por violencia sexual aguda.

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establece.

a.- Acceso:

- i. Que consulta por una agresión sexual aguda (72 horas o menos de ocurrencia) tendrá acceso a primera respuesta en un servicio de emergencia hospitalaria.
- ii. Que accedió a la primera respuesta tendrá acceso a seguimiento en un centro de atención de especialidad ambulatoria.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

b.- Oportunidad:

Diagnóstico y tratamiento

- i. La primera respuesta se entregará inmediatamente desde la solicitud de atención en unidad de emergencia hospitalaria.

Seguimiento

- ii. Se realizará dentro de los primeros 35 días desde la primera respuesta.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

c.- Financiera:

Nº	Problema de Salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o Grupo de Prestaciones	Periodicidad	Arancel	Copago %	Copago \$
87	ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD EN AGRESIÓN SEXUAL AGUDA	Diagnóstico y tratamiento	Primera respuesta	Cada vez	344.010	20%	68.800
		Seguimiento	Seguimiento	Anual	63.690	20%	12.740